



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 134-2024-MDY

Yura, 14 de octubre del 2024



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00015104-2024, presentado por la Señora Petronila Choque Mamani, Informe N° 00080-2024-T.S., de la Trabajadora Social, Informe N° 00576-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00580-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00784-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.2. Autorización para construcción de nicho y sobrenicho - Cementerio "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00015104-2024, presentado por la Señora Petronila Choque Mamani, quien solicita apoyo con la exoneración de pago total por el derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", ello tras el fallecimiento de su esposo, y siendo una persona adulta mayor con discapacidad y que no cuenta con los medios económicos suficientes para cubrir los gastos, motivo por el cual solicita dicha exoneración;

Que, mediante Informe N° 00080-2024-T.S., la trabajadora social señala que es una familia monoparental con dinámica familiar aparentemente funcional, que el solicitante tiene la condición de viuda con problemas de salud ya que tiene no tiene movilidad con la mano izquierda lo que le genera limitaciones para realizar actividades diarias, no se encuentra trabajando por su edad y estado de salud, cuenta con bajos recursos económicos teniendo como clasificación socioeconómica "pobre", por lo que sugiere considerar la exoneración del derecho de pago por construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", por el fallecimiento de su esposo;

Que, mediante Informe N° 00576-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que es de opinión favorable la exoneración de pago total por el derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la administrada Petronila Choque Mamani;

Que, mediante Informe N° 00580-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al pedido presentado por la administrada Petronila Choque Mamani, respecto a la solicitud de exoneración por concepto del derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor de la solicitante, en calidad de esposa de quien en vida fue el Sr. Edmundo Mauro Ccahuata Esquivel, que se ponga de consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

previo debate análisis y en caso de aprobarse se otorgue se apruebe la exoneración total del pago del derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", con eficacia anticipada;

Que, según el artículo 17° de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17. 1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);"

Que, mediante Proveído N° 00784-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ya lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de octubre del 2024;

SE ACUERDA:

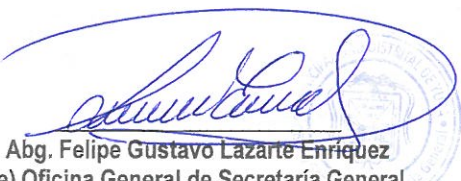
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por la administrada Petronila Choque Mamani, por concepto de "Autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada a 13 de setiembre del 2024, en atención a los considerandos antes expuestos.


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enriquez
(e) Oficina General de Secretaría General
Municipalidad Distrital de Yura


Municipalidad Distrital de Yura
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA